

67



Resolución Jefatural No. 231 2010-AGN/J

Lima, **12 MAY 2010**

VISTO el Informe N° 310-2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por Don **Carlos Augusto Rodríguez Remond** con **Reg. N° 102568**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.L. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, la Regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un Proceso Técnico - Administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del Recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, **se desprende que procede la Regularización Administrativa de la Escritura Pública Irregular de VENTA que otorga doña Amelia de la Fuente Suárez representada por el señor Carlos Saavedra; a favor de don Miguel Isidro Cahuaranga; con fecha dieciséis de febrero del año mil novecientos cincuenta que se inicia en el folio número 134 del protocolo número 21 de los Registros del Ex-Notario Público Doctor José Toribio Pacheco Blancas y que consta de cuatro fojas útiles; se nota que falta la firma del testigo instrumental don Clodomiro Sánchez Vargas; cuya Regularización solicita el recurrente;**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría





Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Regularización de la Escritura Pública Irregular de **VENTA**, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público, quien dispensará la firma del testigo instrumental don **Clodomiro Sánchez Vargas**; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente Resolución y sus antecedentes a la Escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional